

BOLETÍN #39

LÓPEZ & ASOCIADOS ABOGADOS 20 AÑOS

PARÁMETROS TÉCNICOS

PARA LA OPERACIÓN DE LAS SALAS AMIGAS
DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL

LÓPEZ & ASOCIADOS ABOGADOS 20 AÑOS

Bogotá D.C., 23 de abril de 2026

ESTIMADOS CLIENTES:

Nos permitimos informarles sobre la expedición de la **Resolución No. 0610 del 13 de abril de 2026**, emitida por el **Ministerio de Salud y Protección Social,** mediante la cual se establecen los nuevos parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se **deroga** la **Resolución 2423 de 2018** que regulaba la materia anteriormente.

A continuación, presentamos los aspectos más relevantes que su Compañía debe conocer.

1. ¿A QUIÉN APLICA ESTA RESOLUCIÓN?

Aplica a entidades públicas y empresas con capital igual o superior a **1.500 SMMLV** o aquellas con más de **50 empleadas**, las cuales deben implementar estas salas en su sede principal y en sedes con dicho número de trabajadoras, incluso bajo modalidades de trabajo híbrido.

2. REQUISITOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DE LAS SALAS AMIGAS

Para el correcto funcionamiento de las Salas Amigas, las entidades públicas y empresas deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos de operación:

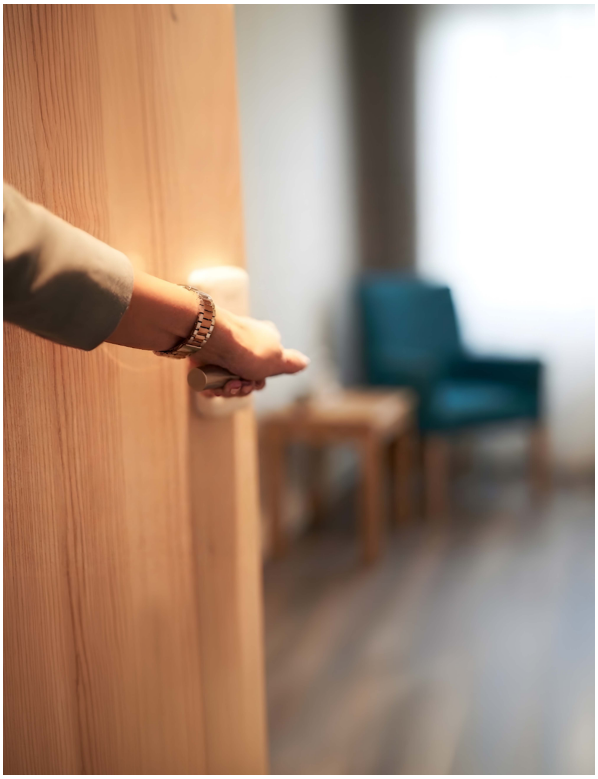

a **Responsable:** Debe designarse un encargado capacitado que administre la sala y garantice acceso adecuado durante la jornada.

b **Capacitación y difusión:** Se deben realizar mínimo 3 capacitaciones al año sobre lactancia y difundir su uso y beneficios a todos los trabajadores.

c **Infraestructura:** Debe designarse un encargado capacitado que administre la sala y garantice acceso adecuado durante la jornada.

d **Control y registros:** Es obligatorio llevar registros diarios de limpieza, uso y temperatura adecuada, contando con soporte documental.

e **Prohibiciones:** Está prohibida cualquier promoción o entrega de fórmulas infantiles y alimentos infantiles dentro de la sala.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS SALAS AMIGAS

Las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, deben contar con las siguientes especificaciones:

a **Higiene y salubridad:** Deben garantizarse condiciones básicas, especialmente agua para lavado de manos, manejo adecuado de residuos y un plan para asegurar la cadena de frío.

b **Dotación principal:** Es obligatorio contar con nevera exclusiva para leche materna y termómetro digital calibrado para controlar la temperatura.

c **Mobiliario y residuos:** Se requieren sillas cómodas y lavables, y canecas con tapa no manual que aseguren higiene.

d **Insumos básicos:** Deben disponerse elementos esenciales como jabón, toallas desechables, bolsas, etiquetas y marcadores para la leche, y mascarillas.

Las Salas de Lactancia deben inscribirse ante **la Secretaría de Salud,** que en máximo **10 días** habilita su operación y luego realiza una visita de verificación en hasta **2 meses.**

Las entidades y empresas que ya cuenten con Salas Amigas tendrán un plazo máximo de **tres (3) meses** a partir de la entrada en vigencia de la Resolución para adoptar las nuevas disposiciones, es decir, hasta el **13 de julio de 2026.**

Esta norma entró en vigencia a partir del 13 de abril de 2026.

Se remite anexo técnico de la **Resolución No. 0610 del 13 de abril de 2026** para su conocimiento.

4. RECOMENDACIONES PRÁCTICAS

Las empresas deben primero verificar si están obligadas a implementar la Sala de Lactancia (por capital, número de empleadas, sedes o modalidad híbrida) y, si ya la tienen, realizar un diagnóstico de cumplimiento frente a los nuevos requisitos antes del plazo de transición.

Adicionalmente, deben formalizar la operación, lo que implica designar un responsable capacitado, actualizar el plan de capacitaciones y registros, y gestionar la inscripción ante la Secretaría de Salud, ya que solo así la sala puede operar legalmente.

Cordial Saludo,
LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.

LÓPEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS

20 AÑOS

@LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S
abogados@lopezasociados.net
www.lopezasociados.net
Bogotá / Medellín, Colombia